

Cotizaciones y prestaciones 2024



**¡No nos rendimos!
¡Por tus derechos!**

CUANTÍA PENSIONES MÍNIMAS 2024

PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIÓN	Con cónyuge a cargo		Sin cónyuge (Unidad familiar unipersonal)		Con cónyuge NO a cargo	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Con edad igual o superior a 65 años	1.033,3 €	14.466,2 €	825,2 €	11.552,8 €	783,3 €	10.966,2 €
Con edad menor a 65 años	1.033,3 €	14.466,2 €	772 €	10.808 €	729,7 €	10.215,8 €
Con 65 años procedente de gran invalidez	1.549,9 €	21.698,6 €	1.237,8 €	17.329,2 €	1.174,9 €	16.448,6 €
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.549,9 €	21.698,6 €	1.237,8 €	17.329,2 €	1.174,9 €	16.448,6 €
Absoluta o total con 65 años	1.033,3 €	14.466,2 €	825,2 €	11.552,8 €	783,3 €	10.966,2 €
Total: edad entre 60 a 64 años	1.033,3 €	14.466,2 €	772 €	10.808 €	729,7 €	10.215,8 €
Total: derivada enfermedad común menos de 60 años	608,3 €	8.516,2 €	608,3 €	8.516,2 €	603,1 €	8.443,4 €
PARCIAL DEL RÉGIMEN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (TITULAR CON 65 AÑOS)	1.033,3 €	14.466,2 €	825,2 €	11.552,8 €	783,3 €	10.966,2 €

VIUDEDAD	Cuantía mensual	Cuantía anual
Con cargas familiares	1.033,3 €	14.466, €
Con 65 años o con discapacidad mayor o igual al 65%	825,2 €	11.552,8 €
Edad entre 60 y 64 años	772 €	10.808 €
Edad menor de 60 años	625,2 €	8.752,8 €

ORFANDAD	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	252,4 €	3.533,6 €
Por beneficiario/beneficiaria menor de 18 con discapacidad >= 65%	496,2 €	6.946,8 €
ORFANDAD ABSOLUTA	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	877,6 €	12.286,4 €
Varias personas beneficiarias	252,4 + 625,2 / N	3.533,6 + 8.752,8 / N

PRESTACIÓN DE ORFANDAD	Cuantía mensual	Cuantía anual
Una/un solo beneficiario/beneficiaria	756 €	10.584 €
Varias personas beneficiarias: a repetir entre todos/as	1.274 €	17.841 €

EN FAVOR DE FAMILIARES	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	252,4 €	3.533,6 €
Si no existe viuda ni huérfano o huérfana pensionistas:		
- Un solo beneficiario/beneficiaria con 65 años	609,6 €	8.534,4 €
- Un solo beneficiario/beneficiaria menor de 65 años	574,5 €	8.043,4 €
Varios beneficiarios/as: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 5.219,2 euros entre el número de beneficiarios/as	252,4 + 372,8 / N €	3.533,6 + 5.219,2 / N €

SOVI	Cuantía mensual	Cuantía anual
Vejez, invalidez y viudedad (no concurrente)	528,5 €	7.399 €
Prestación SOVI (concurrentes con otras pensiones)	513 €	7.182 €

LÍMITE INGRESOS PARA ACCESO A COMPLEMENTOS PENSIÓN MÍNIMA (CONTRIBUTIVAS)		
	Sin cónyuge a cargo/Sin cónyuge a cargo	Con cónyuge a cargo
Cuantía anual	8.942 €	10.430 €

TOPE MÁXIMO DE TODAS LAS PENSIONES	
Cuantía mensual	Cuantía anual
3.175,04 €	44.450,56 €

PENSIONES MÍNIMAS CLASES PASIVAS (cuantías mensuales 14 pagas)			
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge (Unidad económica unipersonal)	Con cónyuge NO a cargo
Jubilación o retiro	1.033,3 €	825,2 €	783,3 €
Viudedad		825,2 €	
En favor de familiares		804,41/N € (N = nº de beneficiarios)	

LÍMITE DE INGRESOS PARA ACCESO A PENSIONES MÍNIMAS (CLASES PASIVAS)	
Cuantía anual	
	8.942 €

COMPLEMENTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO

	Cuantía mensual Por hijo/a 14 pagas	Cuantía anual Por hijo/a
CUANTÍA	33,2 €	464,8 €

Cuantía máxima mensual a percibir del complemento para el 2024 será 132,8 €.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación (salvo parcial), de incapacidad permanente o de viudedad, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija.

En determinadas circunstancias y bajo el cumplimiento de una serie de requisitos los hombres pueden percibir este complemento que dará lugar a la extinción del complemento del otro progenitor.

CARACTERÍSTICAS DEL COMPLEMENTO

Este complemento se sumará a la pensión mínima y máxima.

No computará como renta para el cálculo al derecho de la pensión mínima.

Sustituye el complemento por maternidad por aportación demográfica.

Este complemento **“UNICAMENTE”** se pagará a aquellas pensiones reconocidas a partir del 4 de febrero del 2021.

Quienes estuvieran percibiendo el *“complemento por maternidad por aportación demográfica”*, mantendrán el derecho a seguir percibiéndolo, salvo que generaran derecho a una nueva pensión, entonces podrán optar entre seguir percibiéndolo u optar al *“complemento para reducir la brecha de género”*.

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	Cuantía mensual	Cuantía anual
Invalidez y jubilación (*)	517,9 €	7.250,6 €
Complemento invalidez 75% discapacidad		3.625,3 €
Complemento vivienda alquiler		525,0 €

LÍMITE INGRESOS PARA ACCESO A PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Cuantía anual	7.250,6€
----------------------	----------

POR HIJO/A MENOR AVOGIDO/A O A CARGO	Cuantía mensual	Cuantía anual
Menores de 18 años sin discapacidad		588 € (tabla)
Menores de 18 años y discapacidad igual o superior al 33%		1000€
Con 18 años y discapacidad igual o superior al 65%	470,6 €	5.647,2 €
Con 18 años o más y discapacidad igual o superior al 75% y necesitan la ayuda de otra persona para realizar actos vitales	705,80 €	8.469,6 €
Límite ingresos si son menores de 18 años sin discapacidad		14.544 €
Límite de ingresos si son menores de 18 años sin discapacidad- Familias numerosas		21.888 €
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MADRES CON DISCAPACIDAD DE AL MENOS EL 65%		1000 € (tabla)
POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES		(ver tabla)

INGRESO MÍNIMO VITAL

Qué es el IMV: Se configura como una prestación no contributiva de Seguridad Social que garantiza un nivel mínimo de rentas a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Cómo se acredita la situación de vulnerabilidad: Se toma en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.

REQUISITOS

Tener residencia en España en el periodo establecido (Ver casos y excepciones).

Estar en situación de vulnerabilidad económica. Véase tabla de escala de límites:

[Seguridad Social: Prestaciones/Pensiones de Trabajadores \(seg-social.es\)](#)

Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho. Se exceptúan salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

No tienen derecho a la prestación **las personas usuarias de una prestación de servicio residencial**, de carácter social, sanitario o sociosanitario, **con carácter permanente**, salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

- a) Las personas integrantes de una unidad de convivencia (según los términos establecidos en el artículo 6 y siguientes de la Ley 19/2021. El titular de la unidad de convivencia que solicite el ingreso debe tener al menos 23 años. Podrán ser titulares los mayores de edad o menores emancipados cuando tengan hijos/as o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, siempre que tengan capacidad jurídica.
- b) Personas beneficiarias individuales:
 El titular debe tener al menos 23 años, no tener derecho a pensiones de jubilación o incapacidad en su modalidad contributiva o asistencial y no estar unido por vínculo matrimonial o pareja de hecho salvo el caso que se haya iniciado los trámites de separación o divorcio y no formar parte de otra unidad de convivencia aunque compartan domicilio con ella.
 Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, no se exigirá el requisito de la edad.

CUANTÍA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

La cuantía mensual de la renta garantizada dependerá de si la familia es monoparental o no.

(* Si la persona perceptora tiene una discapacidad igual o superior al 65% se incrementará la cuantía en un 22%

En el caso de la unidad de convivencia se incrementará la cuantía en un 22% si alguna persona de la unidad familiar tiene una discapacidad igual o superior al 65%

CUANTÍAS INGRESO MÍNIMO VITAL 2024. UNIDAD NO MONOPARENTAL

Unidad de convivencia	Euros /año	12 Pagas/euros
Para la unidad familiar no monoparental		
*Un adulto/adulta	7.250,52	604,21
Un adulto/a y 1 menor	9.425,76	785,48
Un adulto/a y 2 menores	11.600,88	966,74
Un adulto/a y 3 menores	13.776,12	1.148,01
Un adulto/a y más de 3 menores	15.951,24	1.329,27
Dos adultos/as	9.425,76	785,48
Dos adultos/as y 1 menor	11.600,88	966,74
Dos adultos/as y 2 menores	13.776,12	1.148,01
Dos adultos/as y más de 2 menores	15.951,24	1.329,27
Tres adultos/as	11.600,88	966,74
3 adultos/as y 1 menor	13.776,12	1.148,01
3 adultos/as y más de 2 menores	15.951,24	1.329,27
Cuatro adultos/as	13.776,12	1.148,01
4 adultos y 1 menor	15.951,24	1.329,27
Otros	15.951,24	1.329,27

CUANTÍAS INGRESO MÍNIMO VITAL 2024. UNIDAD MONOPARENTAL

Para una unidad familiar monoparental

Unidad de convivencia	Euros /año	12 Pagas/euros
Un adulto/a y 1 menor	11.020,8	918,40
Un adulto/a y 2 menores	13.196,04	1.099,67
Un adulto/a y 3 menores	15.371,16	1.280,93
Un adulto/a y más de 3 menores	15.951,24	1.329,27
Un adulto/a y 4 o más menores	17.546,40	1.462,20

CUANTÍAS INGRESO MÍNIMO VITAL 2024. SI UNO DE LOS ADULTOS/AS TIENE RECONOCIDO UN GRADO 3 DE DEPENDENCIA O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Unidad de convivencia	Euros /año	12 Pagas/euros
2 adultos/as y 1 menor	12.615,96	1.051,33
2 adultos/as y 2 menores	14.791,20	1.232,60
2 adultos/as y 3 o más menores	19.141,56	966,74

COMPLEMENTO POR INFANCIA

Además de las cuantías indicadas se abonará un **complemento mensual** de ayuda para la infancia por cada menor de edad, en función de la edad cumplida el 1 de enero del correspondiente ejercicio:

- Menores de 3 años: 115 euros por menor
- De 3 a 6 años de edad: 80,50 euros por menor
- De 6 a 18 años 57,50 euros por menor

COMPATIBILIDAD IMV

No será compatible con la percepción de la asignación económica por hijo o hija o menor acogida/a a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, cuando exista identidad de causante o personas beneficiarias de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción de una de ellas.

El complemento de ayuda para la infancia **será incompatible** con la asignación económica por hijo/a o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%.

Desde 1 de enero de 2023 la condición de beneficiario de la prestación económica del IMV **será incompatible** con las pensiones asistenciales que aún sigan percibiéndose y quedarán extinguidas cuando se reconozca a sus beneficiarios, a partir del 1 de enero de 2023, la prestación del IMV.

Será compatible y complementaria con la Renta Valenciana de Inclusión.

Para más información [pinchar AQUÍ](#)

LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Qué es la Renta Valenciana de Inclusión: Derecho subjetivo intransferible que se concreta en una prestación económica y/o una prestación profesional (depende de la modalidad) dirigida a cubrir las necesidades básicas, para realizar un proceso de inclusión social, con el objetivo de combatir la exclusión y la vulnerabilidad social.

MODALIDADES DE RENTA

1) **Renta complementaria de ingresos, comprende la modalidad de:**

- Renta complementaria de ingresos de trabajo.
- Renta complementaria de ingresos de prestación

Estas rentas son periódicas y están dirigidas a garantizar un nivel de ingresos de la unidad familiar que complementen las rentas del trabajo o de prestaciones (Pensiones no contributivas, excepto las que perciben complemento por 3ª persona y las que sean compatibles con el trabajo remunerado) prestaciones del Fondo Nacional de Asistencia, las del SOVI y las contributivas de Incapacidad permanente.

2) **La Renta de Garantía que comprende la modalidad de:**

- La de ingresos mínimos
- La de inclusión social

Son rentas periódicas dirigidas a las unidades de convivencia conformadas por personas mayores de edad en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, cuyo nivel de ingresos esté por debajo el importe de la renta de garantía de ingresos mínimos.

Las personas que sean beneficiarias de la renta complementaria del trabajo y la renta de garantía de inclusión social, deberán suscribir un compromiso para participar de forma activa en el proceso de mejora e inclusión social, según lo desarrollado en la normativa de aplicación.

Actualmente NO SE HA PUESTO en marcha la Renta Complementaria de Ingresos del Trabajo.

REQUISITOS

En general (consultar diferentes situaciones) deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 25 años en la fecha de presentación de la solicitud o ser menor siempre que se encuentre en alguna de las situaciones que establece la normativa de desarrollo.
- Haber vivido o estar empadronada en el último año previo a la solicitud en la Comunitat Valenciana
- No disponer de recursos económicos, o en caso de percibirlos en cuantía inferior según la modalidad de la renta que le corresponda.
- No ocupar una plaza en centro de atención residencial con carácter permanente

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

La cuantía de la renta será la que resulte de la diferencia entre el módulo garantizado de prestaciones que corresponda (según la cuantía de cada modalidad y el número de personas que conforman la unidad familiar) y los ingresos o recursos económicos percibidos por toda la unidad familiar.

El importe resultante se puede incrementar hasta un 25% para sufragar gastos derivados del alquiler o del pago de la cuota hipotecaria de la vivienda habitual y para garantizar los suministros básicos.

En los casos de unidades familiares con más de seis personas, el importe resultante se incrementará en un 60 euros por cada miembro adicional.

PRESTACIONES PROFESIONALES DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Estas prestaciones están orientadas a promover y facilitar la plena inclusión social, en todos los ámbitos (educativo, formativo, de vivienda, sanitario, cultural, etc) de las personas que sean destinatarias de cualquier modalidad de renta valenciana de inclusión y que tengan residencia efectiva en la Comunitat Valenciana. Se articulan a través de un conjunto de planes, itinerarios, instrumentos, actuaciones y prescripciones de carácter individual, familiar o grupal desde las personas profesionales de servicios sociales de atención primaria.

COMPATIBILIDAD DE LA RENTA

Esta renta es compatible con cualquier prestación económica percibida por la unidad familiar; con el ingreso mínimo Vital, otras prestaciones de Seguridad social, rentas del trabajo, etc. por lo que será una renta complementaria garantizando los ingresos correspondientes a la modalidad de la renta valenciana que corresponda según el caso.

Se trata de una renta subsidiaria, las personas destinatarias deben solicitar cuantas prestaciones públicas tengan derecho, desde cualquiera de los sistemas de rentas, en caso contrario se suspenderá su percibo.

Para más información: <http://inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/renta-valenciana-de-inclusion-rvi>

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

	ANUAL	MENSUAL	DIARIO
Jornada completa	15.876 € (*)	1.134 €	37,8 €
Eventuales, personas temporeras y empleadas del hogar(menosde 120 días/año)			51,14 €/jornada
Personas empleadas hogar que trabajen por horas			8,44 €/hora
(*) 14 pagas al año. La cuantía será de 1.323,00 €/mes si se prorratean pagas			

IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES)

ANUAL	MENSUAL	DIARIO
7.200 €	600 €	20 €

BASES DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN GENERAL		
	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
Grupo 1	1.847,40 €	4.720,50 €
Grupo 2	1.532,10 €	4.720,50 €
Grupo 3	1.332,90 €	4.720,50 €
Grupo 4 al 7	1.323,00€	4.720,50 €
	BASE MÍNIMA DIARIA	BASE MÁXIMA DIARIA
Grupo del 8 al 1	44,10 €	157,35 €

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES/AS AUTÓNOMAS

SEGÚN RENDIMIENTOS NETOS	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
Las bases de cotización para la tabla reducida estarán comprendidas entre las siguientes cuantías dependiendo del tramo de rendimientos.	735,29 €	1.166,7 €
Las bases de cotización para la tabla general estarán comprendidas entre las siguientes cuantías, según el tramo de rendimientos.	950,98 €	4.720,5 €

(*) A partir del 1 de enero del 2023 entra en vigor nuevo régimen de cotización para el RETA en función de los rendimientos netos. Para más información por tramos de rendimiento pinchar AQUÍ

SISTEMA ESPECIAL EMPLEADOS HOGAR

Tramo	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN
1º	Hasta 306,00 €	284,00 €
2º	Desde 306,01 € hasta 474,00 €	405,00 €
3º	Desde 474,01 € hasta 644,00 €	559,00 €
4º	Desde 644,01 € hasta 814,00 €	729,00 €
5º	Desde 814,01 € hasta 986,00 €	901,00 €
6º	Desde 986,01 € hasta 1.153,00 €	1.069,00 €
7º	Desde 1.153,01 € hasta 1.323,00 €	1.323,00 €
8º	Desde 1.323,01 €	Retribución mensual

DESEMPLEO

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

CUANTÍA	180 días primeros días (*)	181 días en adelante
	70% de la base reguladora	60% de la base reguladora (*)
TOPES (*)	Mínimo	Máximo
Sin hijos/hijas	560,00 €	1.225,0 €
Con un hijo/hija a cargo	749,00€	1.400,00 €
Con dos o más hijos/hijas a cargo	749,00 €	1.575,00 €

DEDUCCIONES

Al importe bruto de la prestación por desempleo se le aplicará deducciones por:

- retención a cuenta del IRPF, según ingresos y situación familiar.
- cotización a la Seguridad Social. Tipo 4,7% base cotización media seis últimos meses.

DURACIÓN	Periodo de cotización (*)		Periodo de prestación	
	(en días)		(en meses)	(en días)
	Desde 360 hasta 539		4	120
	Desde 540 hasta 719		6	180
	Desde 720 hasta 899		8	240
	Desde 900 hasta 1.079		10	300
	Desde 1.080 hasta 1.259		12	360
	Desde 1.260 hasta 1.439		14	420
	Desde 1.440 hasta 1.619		16	480
	Desde 1.620 hasta 1.799		18	540
	Desde 1.800 hasta 1.979		20	600
	Desde 1.980 hasta 2.159		22	660
	Desde 2.160		24	720

Haber sido declarado plenamente capaz o en el grado de parcial, por revisión de una situación de Incapacidad permanente para la profesión habitual.	6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
Ser emigrante retornado	6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
Personas liberadas de prisión	6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
Personas trabajadoras mayores de 52 años Además de cumplir con los requisitos generales para acceder a cualquier modalidad de subsidio, se deberá: - Haber cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de la vida laboral. - Cumplir con todos los requisitos salvo la edad para acceder a una pensión contributiva. - En caso de encontrarse en los supuestos anteriores pero sin cumplir todavía la edad de 52 años, se podrá solicitar, una vez cumplida, siempre que se permanezca inscrito/ inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo en los servicios público hasta cumplir dicha edad.	Hasta alcanzar la edad ordinaria que se exija para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social

SUBSIDIO POR DESEMPLEO		
CUANTÍA SUBSIDIO POR DESEMPLEO	80% del IPREM	480,00 €/mes
MODALIDADES / REQUISITOS	Duración mínima	Duración máxima
Haber agotado la prestación contributiva por desempleo y tener responsabilidades familiares	6 meses	Menor de 45 años con cargas familiares: - 18 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 120 días - 24 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 180 días Mayor de 45 años con cargas familiares: - 24 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 120 días - 30 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 180 días
Haber agotado la prestación contributiva por desempleo, ser mayor de 45 años y no tener responsabilidades familiares		6 meses Improrrogables
Por cotización insuficiente para percibir una prestación contributiva por desempleo.		Con responsabilidades familiares: - 3 meses si se ha cotizado 3 meses - 4 meses si se ha cotizado 4 meses - 5 meses si se ha cotizado 5 meses - 21 meses si se ha cotizado 6 o más meses Sin responsabilidades familiares: - 6 meses si se ha cotizado 6 o más meses

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)		
CUANTÍA	80% del IPREM	480 €/mes
DURACIÓN	Hasta un máximo de 11 meses	
MODALIDADES / REQUISITOS	- Personas desempleadas de larga duración. - Personas con discapacidad. - Personas emigrantes retornadas. - Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica.	

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

AFINIDAD

CONSANGUINIDAD



